

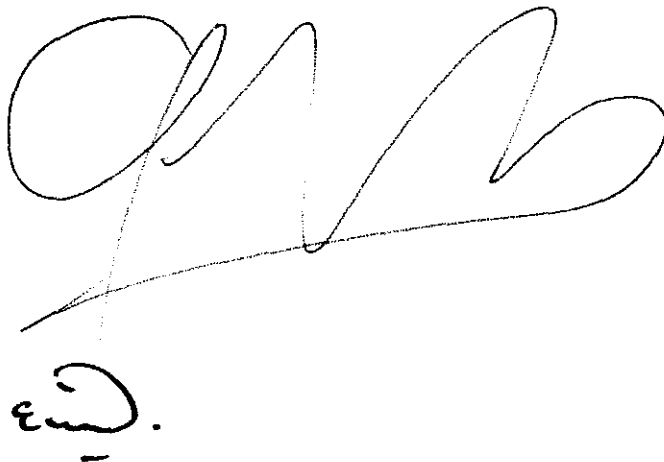
LEY No. 1359 **25 NOV 2009**

Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "CANJE DE NOTAS ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES TÉCNICOS Y MATERIALES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del "ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "CANJE DE NOTAS ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES TÉCNICOS Y MATERIALES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, que a la letra dice:

(Para ser transcritos: Se adjunta fotocopia de los textos íntegros de los instrumentos internacionales mencionados).

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the main signature, there is a smaller, less distinct handwritten mark that appears to be "e.D." followed by a horizontal line.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ D.C., 31 MAR. 2009

AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(FDO.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

(FDO.) JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "CANJE DE NOTAS ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES TÉCNICOS Y MATERIALES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA".

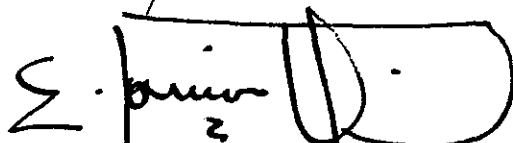
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "CANJE DE NOTAS ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES TÉCNICOS Y MATERIALES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Javier CACERES LEAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Emilio OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Edgar Alfonso GOMEZ ROMÁN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1359

"Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", hecho en Lima, Perú, el 21 de Noviembre de 2008, y el "CANJE DE NOTAS ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES TÉCNICOS Y MATERIALES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

25 NOV 2009

Dada en Bogotá, D.C., a los

MM



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES


JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,


DIEGO PALACIO BETANCOURT